

Rechaza Solicitud de Obra Menor – Modificación de Edificaciones Existentes que no alteren su estructura
ING N° 001175 De Fecha 05.10.2021.

UBICACIÓN:

BOMBERO NUÑEZ N° 130

RESOLUCIÓN N° 1820/ 120 /2022

RECOLETA,

17 MAYO 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 001175 de fecha 05.10.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Obra Menor – Modificación de Edificaciones Existentes que no alteren su estructura*, para la propiedad ubicada en **BOMBERO NUÑEZ N° 130**, con destino **EQUIPAMIENTO Restaurante – Cabaret de escala básica**.
2. Correo Electrónico de fecha 02.002.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-161 de fecha 07.04.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 9.1, 9.4, 15.1, y 31:** La observación requiere aclarar los nuevos usos de suelo, los cuales no son concordantes con los permisos y recepciones otorgados con anterioridad, identificando un cambio de uso en segundo piso, solicitando además aclarar la carga de ocupación de la edificación. En respuesta de observaciones se aclara el cambio de uso de suelo pasando de oficinas a restaurante en segundo nivel, generando cambios en la carga de ocupación, según la información ingresada en planimetría la carga de ocupación del primer piso se mantiene con 67 personas y en segundo piso pasa de oficina con 16 personas a restaurante con 43 personas, generando una diferencia de 27 personas. No se resuelve la observación, puesto que la carga de ocupación es de 110 personas totales y según la definición de Edificio de uso Público del artículo 1.1.2 de la OGUC, clasifica como aquel con destino de equipamiento cuya carga de ocupación total, es superior a 100 personas, debiendo por ende ingresar informe del revisor independiente, según el artículo 116° LGUC y el ITO según el artículo 143° LGUC.

- b) **Observación N° 43:** La observación requiere aclarar estacionamientos en relación al cambio de los usos que se generan en segundo piso y acreditar la vigencia de los estacionamientos que se encuentran consignados en Permiso de Edificación N° 172 de fecha 25.04.2006 y Recepción Final N° 191 de fecha 20.11.2006, donde se detallan cuatro (4) estacionamientos en la calle General Ekdahl N° 159. En Respuesta de Observaciones solicita acogerse a la excepción de contar con estacionamiento para vehículos, aludiendo a la DDU 260/2013 numeral 4 literal A, puesto que la vía tiene una antigüedad superior a 100 años. No se resuelve la observación, ya que según la misma DDU 260/2013, en su numeral 3, donde se señala que el DOM tiene la obligación de autorizar las excepciones solicitadas, cuando se trate de proyectos relacionados con monumentos nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica o que se emplacen al costado de una vía de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, siempre y cuando se cumpla con el requisito de acompañar una solicitud fundada (el subrayado es nuestro) por parte del interesado, entendiéndose por tal, al propietario que solicitará el permiso. No se ingresa la solicitud fundada, además de tener registro que en Permiso de Edificación N° 172 de fecha 25.04.2006 y Recepción Final N° 191 de fecha 20.11.2006 cumplía con la dotación de estacionamiento, con el arriendo en otro sitio, como señala el artículo 2.4.2 de la OGUC.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Obra Menor Modificación de Edificaciones Existentes que no alteren su estructura*, ING N° 001175 de fecha 05.10.2021, para la propiedad ubicada en **BOMBERO NUÑEZ N° 130**, con destino **EQUIPAMIENTO Restaurante – Cabaret de escala básica**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 001175** de fecha 05.10.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_10.05.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sr. Rodolfo Guzmán Zamarini.**
Propietario - Bombero Núñez N° 248, Recoleta
- **Sr. Francisco Rivas Silva.**
Profesional Competente – Huelen N° 235, depto. K, Providencia

I.D.Doc:

1964225